

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



7

[Handwritten signature]

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

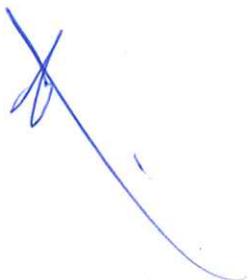
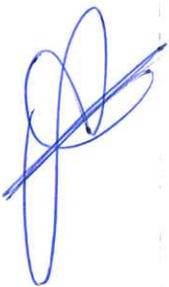
BASES INTEGRADAS

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA
ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV.
FRANCISCO PIZARRO UBICADO EN EL DISTRITO DEL
RIMAC – PROVINCIA DE LIMA**

7



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

7

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

2

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

7



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

 La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

 La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a signature.

Faint handwritten blue ink marks on the right side of the page.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS
ESTRATÉGICOS S.A.
RUC N° : 20100063337
Domicilio legal : Via de Evitamiento Km. 17.00 (Peaje Monterrico) Lima – Lima –
La Molina
Teléfono: : 01-2080000
Correo electrónico: : ss.locacionvariosgcrisobal@emappe.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. FRANCISCO PIZARRO UBICADO EN EL DISTRITO DEL RIMAC – PROVINCIA DE LIMA.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02/100-2024 el 09.10.2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de:

El plazo del servicio será hasta sesenta (60) días calendario, el cual se contabilizará a partir de la emisión del acta de inicio del servicio, posterior a la suscripción del contrato.

El Acta de inicio del servicio debe ser suscrita como máximo cinco (05) días después de la firma del contrato. Para la suscripción del acta de servicio el contratista deberá presentar la colegiatura del personal clave.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en CUENTA CORRIENTE N°000-2630044 / Banco Scotiabank, recabar las bases en Gerencia de Logística de EMAPE S.A. en el horario de 08:00 a 16:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 – Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2024
- D.S 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley. N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-1ef (en adelante el "TUO")
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N 344-2018-EF, en adelante el Reglamento
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directivas OSCE
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y modificatorias
- Decreto Supremo N° 008-2018-TR, reglamento de la Ley MYPE
- Decreto Supremo N° 013-2023-PRODUCE – Texto único Ordenado de la Ley de impulso al Desarrollo productivo y al crecimiento empresarial
- Código Civil
- Decreto Supremo N° 061-2022-PCM
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**).
- e) Copia de la ficha de registro como consumidor directo de combustible líquido y

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

otros productos derivados de los hidrocarburos otorgada por OSINERGMIN y/o pueden ser Distribuidor minorista de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos y/o que cuenten por lo menos una unidad con registro de OSINERGMIN, esto acorde al DECRETO SUPREMO N° 030-98-EM⁴.

- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁴ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 3 realizado por el participante SEOING E.I.R.L.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Estructura de costos⁹.
- k) Copia de la Evaluación y Aprobación de la Declaración Ambiental (DAA) y/o un documento equivalente emitida por PRODUCE¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- ⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>
- ⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- ⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.
- ⁹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.
- ¹⁰ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 4 realizado por el participante SEOING E.I.R.L. y FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de mesa de partes de la Entidad, sito en Km 1.7 Vía Evitamiento S/N – Distrito Ate – Lima, Horario 08:00 a 16:00 horas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (02) armadas.

- **1era armada: el pago será del 60 % del contrato**
 - Comprende el fresado y pavimentado de todo la Av. Francisco Pizarro tramo (Jr. Trujillo – Av. Túpac Amaru) – Hasta los 30 días
- **2da armada; el pago será del 40 % del contrato -**
 - Comprende el pintado de la señalización horizontal, así como la implementación de todos los elementos de seguridad – hasta los 60 días.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

y el Contratista solicitará pago del servicio, adjuntando la siguiente documentación:

1. Carta de Solicitud de pago.
2. Memoria descriptiva de las actividades ejecutadas.
3. Protocolo de pruebas de control de calidad de las actividades ejecutadas, firmadas por el personal responsable de la ejecución del servicio.
4. Certificado de Calidad de los materiales suministrados, emitidas por un laboratorio autorizado por INACAL.
5. Hoja de Resumen de metrados conciliados y planillas de metrados incluyendo gráficos.
6. Planos de ejecución con sus respectivas progresivas.
7. Valorizaciones parciales.
8. Panel fotográfico, en la que incluye el antes, durante y después de la ejecución del servicio.
9. Copia de la orden de servicio o copia del contrato.

Dicha documentación será presentada por mesa de partes de esta Entidad, ubicada en Vía Evitamiento Km. 1.7 Ate.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACION:

SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. FRANCISCO PIZARRO UBICADO EN EL DISTRITO DEL RIMAC-PROVINCIA DE LIMA

II. FINALIDAD PUBLICA:

Contribuir en garantizar la adecuada transitabilidad vehicular y peatonal, mejorando la calidad del servicio, la seguridad y la vida útil de la Av. Francisco Pizarro; a fin, de reducir los accidentes de tránsito, así como el mejoramiento del Ornato público en la vía mencionada anteriormente.

III. ANTECEDENTES:

La Gerencia Central de Mantenimiento (en adelante GCM), es el órgano de línea de EMAPE encargada de planificar y gestionar el mantenimiento de todas las vías Metropolitanas ubicadas dentro de la Provincia de Lima.

Siendo así, se procede a remitir el requerimiento denominado SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. FRANCISCO PIZARRO UBICADO EN EL DISTRITO DEL RIMAC-PROVINCIA DE LIMA y así dar inicio al proceso de contratación respectiva.

IV. OBJETIVO:

El objeto del presente es la contratación del servicio de mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular en la Av. Francisco Pizarro, a fin de:

- Preservar el patrimonio vial del Estado mediante la ejecución de actividades de mantenimiento vial rutinario en las vías a cargo de EMAPE S.A. y las encargadas por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA y otras vías.
- Proporcionar un adecuado nivel de servicio que asegure condiciones de transitabilidad cómoda, continua y segura en las vías a cargo de EMAPE S.A. y las encargadas por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA y otras vías.
- Realizar un conjunto de actividades de servicio de ingeniería vial de manera preventiva, con la finalidad de evitar el deterioro prematuro de los elementos que conforman las vías de Lima Metropolitana, en especial las vías a cargo de EMAPE S.A. y las vías encargadas por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA y otras vías.

V. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES MINIMAS DEL SERVICIO

El Servicio de servicio de mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular en la Av. Francisco Pizarro, comprenderá las siguientes actividades:

ITEM	SERVICIO	ACTIVIDADES	UNIDADES	METRADO
1	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. FRANCISCO PIZARRO UBICADO EN EL DISTRITO DEL RIMAC-PROVINCIA DE LIMA	FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA	M2	25,000.00
		IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL BLANCA	M2	4200
		IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL AMARILLA	M2	1500
		IMPLEMENTACION DE PINTURA ROJA	M2	700
		IMPLEMENTACION DE BOLDADOS	UND	800
		IMPLEMENTACION DE TOPELLANTAS	UND	550
		IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION VERTICAL	UND	50
		IMPLEMENTACION DE TACIAS	UND	600



Firmado digitalmente por
IPARRAGUI RRE CALDERON Cesar
Arbitro FAU 20160903337 null
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2024 10:45:19 -0500

VI. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El Acta de Inicio de Servicio se emitirá dentro de los siete (07) días calendario de suscrito el contrato, precisándose que el servicio se realizará en un plazo máximo de ciento sesenta (60) días calendario.

VII. MODALIDAD DE CONTRATACION

SUMA ALZADA

VIII. PROCEDIMIENTO Y CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO

A. FRESADO

Esta etapa comprende la remoción y eliminación de la carpeta asfáltica deteriorada, asimismo la limpieza de la plataforma con barredora mecánica.

Procedimiento

Procedimiento

En la ejecución del servicio de fresado, será necesario tomar medidas de seguridad vial debiendo emplearse las señales y elementos de seguridad vial de acuerdo al caso (tranqueras, conos, chalecos, varas luminosas, etc.)

Fresado

Área a tratar: 25,000.00 m²

Fresado Mecánico de Carpeta asfáltica E = 2", existente (incluye eliminación y limpieza)

Remoción del pavimento existente

Consiste en el retiro de la superficie de rodadura existente; carpeta asfáltica, mediante Fresadora mecánica de 550 HP mínimo. Se tendrá especial cuidado en la calibración del equipo para la correcta optimización de la operación de fresado, bajo ningún caso se aceptará equipos descalibrados, debiendo cumplir además con las normas de protección ambiental, mínimo TIER II; así como las normas de seguridad y volteo FOPS y ROPS-Nivel II mínimo.

Durante el fresado se tendrá especial cuidado de no destruir las cajas de señal, buzones de agua, desagüe y cámaras telefónicas existentes, además se eliminará el material producto de los trabajos de remoción.

Se requerirá como mínimo una (01) fresadora de 550 HP.

No se aceptará fresadoras con más de cinco (05) años de antigüedad.

Eliminación de Material Excedente

Esta actividad consiste en la evacuación de los residuos producto de la remoción del Pavimento, complementando los movimientos de tierras mencionadas.

Se tendrá en cuenta en forma particular el hecho que, tratándose de los trabajos realizados en zona con gran volumen de tráfico, no debe apilarse los excedentes en forma tal que ocasionen molestias a terceros o interrupciones al tránsito vehicular y peatonal, así como molestias con el polvo que generan las tareas de apilamiento y carguío. El material removido y todo excedente deberán ser eliminados antes de liberar la vía al tránsito regular.

Se requerirá como mínimo UN (01) MINICARGADOR de no más de nueve (09) años de antigüedad, el cual podrá apoyar los trabajos de limpieza y carguío de ser necesario.

El contratista deberá eliminar el material excedente del fresado en los lugares donde le indique el coordinador dentro de una distancia promedio por volquete no mayor de 40 km.

B. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2"



Especificaciones:

El postor deberá cumplir las presentes Características Técnicas y en lo no previsto se aplicará el Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG-2013 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Así mismo, para el perfeccionamiento del contrato, deberá presentar los Certificados de Control de Calidad de Mezcla Asfáltica emitido por un laboratorio acreditado.

Composición General de La Mezcla Asfáltica

Las mezclas bituminosas se compondrán básicamente de agregados minerales gruesos, finos, relleno mineral (filler) y material bituminoso. Los distintos constituyentes minerales se separarán por tamaño, serán graduados uniformemente y combinados en proporciones tales, que la mezcla resultante llene las exigencias de graduación para el tipo específico contratado. A los agregados mezclados y así compuestos, considerados por peso en un 100% se deberá agregar bitumen, dentro de los límites porcentuales fijados en las especificaciones para el tipo específico de material.

Materiales

Agregados Minerales Gruesos

La proporción de los agregados, retenida en el tamiz #4, se designará agregado grueso y se compondrá de piedra triturada, grava triturada o escoria triturada.

Dichos materiales serán limpios, compactos y durables, no estarán recubiertos de arcilla, limo u otras sustancias perjudiciales; no contendrán arcilla en terrones. Los acopios destinados a capas de superficie deberán estar cubiertos para prevenir una posible contaminación.

No se utilizarán en capas de superficie, agregados con tendencia a pulimentarse por acción del tráfico. Cuando la granulometría de los agregados tiende a la segregación durante el acopio o manipulación, deberá suministrarse el material en dos o más tamaños separados. De ser necesario, la mezcla de dos o más agregados gruesos deberá efectuarse en tolvas separadas y en los alimentadores en frío y no en el acopio.

Los agregados gruesos, deben cumplir además con los siguientes requerimientos:

ENSAYOS	NORMAS	ESPECIFICACIONES
Durabilidad (al Sulfato de Sodio)	MTC E 209, ASTM C 88, AASHTO T 104	12% MÁX.
Durabilidad (al Sulfato de Magnesio)	MTC E 209, ASTM C 88, AASHTO T 104	18% MÁX.
Abrasión Los Angeles	MTC E 207, ASTM C 131, AASHTO T 96	40% MÁX.
Partículas chatas y alargadas	MTC E 221, NLT 354/91	10% Máx.
Sales solubles totales	MTC E 219, LNY B (Chile)	0.5% Máx.
Adherencia	MTC E 519	+95

Agregados Minerales Finos

Se denomina agregado mineral fino a la arena natural y/o material obtenido de la trituración de piedra, grava o escoria de una combinación de los mismos que pasa el Tamiz #4, el cual deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

ENSAYOS	NORMAS	ESPECIFICACIONES
Equivalente de Arena	MTC E 114	50% Min.
Adhesividad (Riedel Weber)	MTC E 220, NLT 359/74	4% Min.
Sales solubles totales	MTC E 219	0.5 % Max.
Índice de Plasticidad (malla N° 200)	MTC E 111	Máx.4



Dichos materiales se compondrán de partículas limpias, compactas, de superficie rugosa y moderadamente angular, carente de grumos de arcilla u otros aglomerados de material fino. Los acopios destinados a capas de superficie deberán estar cubiertos para prevenir una posible contaminación.

No se utilizarán en capas de superficie agregados con tendencia a pulimentarse por el tráfico.

Cuando sea necesario mezclar dos o más agregados finos, el mezclado deberá hacerse a través de tolvas separadas y los alimentadores en frío y no en el acopio.

Además de los requisitos de calidad que debe tener el agregado grueso y fino, el material de la mezcla de los agregados debe estar libre de terrones de arcilla y se aceptará como máximo el 1% de partículas deleznable según ensayo MTC E 212. Tampoco deberá contener materia orgánica y otros materiales deletéreos.

Relleno Mineral ("Filler")

El material de relleno de origen mineral, que sea necesario emplear como relleno de vacíos, espesante del asfalto o como mejorador de adherencia deben cumplir lo indicado en la sub partida "Filler".

Cemento Asfáltico

El cemento asfáltico será del grado de penetración 60 - 70.

El cemento asfáltico será homogéneo, carecerá de agua y no formará espuma cuando sea calentado a 160 °C. Se debe tener en cuenta las temperaturas máximas de calentamiento recomendadas por PETROPERU, no calentándose a más de 140 °C.

El cemento asfáltico deberá satisfacer los siguientes requerimientos:

CARACTERÍSTICAS	MINIMA	MAXIMA
Penetración a 25 °C, 100 gr. 5 Seg. 0.1 mm (MTC E 304, ASTM D 5, AASHTO T 49)	60	70
Punto de inflamación y llama (copa abierta Cleveland). (MTC E 303, ASTM D 92, AASHTO T 48)	232 °C	-
Ducilidad a 25 °C, 5 cm ² /min, cm (MTC E 306, ASTM D 113, AASHTO T 51)	100 cm.	-
Solubilidad en Tricloroetileno, % masa (MTC E 302, ASTM D 2042, AASHTO T 44)	99%	-
Ensayo de la Mancha (Oleña) (MTC E 314, AASHTO T 102)	NEGATIVO	-
Susceptibilidad Térmica		
Ensayo de película delgada en horno, 3.2 163 °C, 5 hrs (ASTM D 1754, AASHTO T 179)		
Pérdida por Calentamiento, % Masa	-	0.8
Penetración del residuo, porcentaje de la penetración original	52%	-
Ducilidad del residuo, 25 °C, 5 cm ² /min, cm.	50	

Composición de la Mezcla de Agregados

La mezcla se compondrá básicamente de agregados minerales gruesos finos y relleno mineral (separados por tamaño), en proporciones tales que se produzca una curva continua aproximadamente paralela y centrada al huso granulométrico que se muestra a continuación.

Tabla 423-03

Tamiz	Porcentaje que pasa		
	MAC-1	MAC-2	MAC-3
25.0 mm (1")	100	100	100
19.0 mm (3/4")	80-100	100	100
12.5 mm (1/2")	67-85	80-100	100
9.5 mm (3/8")	60-77	70-88	100
4.75 mm (N.º 4)	43-54	51-68	65-87
2.00 mm (N.º 10)	29-45	38-52	43-61
425 µm (N.º 40)	11-25	17-28	16-29
180 µm (N.º 80)	8-17	8-17	9-19
75 µm (N.º 200)	4-8	4-8	5-10



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'P' and several scribbled lines.

La fórmula de la mezcla a usar será indicada en cada oportunidad de solicitud de materiales con las tolerancias admisibles producirá, el huso granulométrico de control de Obra, debiéndose producir una mezcla de agregados que no escape de dicho huso; cualquier variación deberá ser investigada y las causas serán corregidas.

Características de la Mezcla Asfáltica en Caliente

Las características físico mecánicas de la mezcla asfáltica en caliente para tráfico pesado, empleando el método ASTM D-1559 "Resistencia al flujo plástico de mezclas bituminosas" y usando el método MARSHALL, serán las señaladas a continuación.

CARACTERÍSTICAS	C. RODADURA
Número de Golpes en cada capa de testigo	75
Estabilidad (kilos)	Min. 750
Flujo (mm)	2 a 4
Porcentaje de Vacíos de Aire en el agregado mineral (VMA)	Min. 14
Estabilidad/Flujo (kg/cm)	1700 a 3000
Índice de Compatibilidad	Min. 5 (*)
Estabilidad Retenida, 24 h a 60 °C en agua (AASHTO T165-91, ASTM-1075)	

(*) El Índice de compatibilidad se define como: $1/(GEB50 - GEB5)$, siendo GEB50 y GEB5 las gravedades específicas bula de las briquetas a 50 y 5 golpes.

Las mezclas con valores de estabilidad muy altos y valores de flujo muy bajos, si no son adecuados y el lotes o lotes de suministro de asfalto en caliente, verificados por los ensayos dispuestos por el Supervisor o Inspector en dicha condición serán rechazados, el Contratista estará obligado a modificar la fórmula de mezcla asfáltica en caliente, para la entrega y sucesivamente, dicho proceso será asumido en costo por el Contratista.

Desprendimiento en mezclas de agregado-asfalto, se deberá tener en cuenta un porcentaje retenido mayor a 95%.

Asimismo, el agregado fino, al ser ensayado por el método de Riedel-Weber (Norma NLT-355/74), deberá tener un Índice de adhesividad mayor de 4. De no cumplirse con estos requisitos, deberá mejorarse la afinidad agregado-asfalto, mediante el uso de un aditivo para incremento de adherencia (filler o aditivo químico), debiéndose verificar el cumplimiento del requisito de estabilidad retenida.

Previamente a la entrega de mezcla asfáltica para lotes, se efectuará el diseño y verificación del mismo por ensayo en Laboratorio acreditado por el INACAL (dicho laboratorio puede ser del contratista o de un tercero) el cual tiene que ser presentado al AREA USUARIA en un plazo no mayor a quince (15) días de realizado el ensayo, debiendo ser verificado por el AREA USUARIA. En caso de desaprobación que obligue al rechazo, el proveedor podrá optar por aceptar las modificaciones producto de (l) (los) ensayo (s) realizados por el Laboratorio encargado por la respectiva AREA USUARIA, o proponer otra alternativa de diseño, en cuyo caso deberá asumir el costo de(l) (los) ensayos (s) que disponga el AREA USUARIA para la comprobación correspondiente. Este procedimiento será aplicable al lote o lotes de mezcla asfáltica.

El contenido óptimo de cemento asfáltico, será determinado basándose en el estudio de las curvas de energía de compactación constante vs. el contenido de cemento asfáltico según el método Marshall.

Las tolerancias admitidas en las mezclas serán las siguientes:

TAMANO DEL TAMIZ	VARIACION
N° 4 o mayor	+/- 5.0 %
N° 8	+/- 4.0 %
N° 30	+/- 3.0 %



TAMAÑO DEL TAMIZ	VARIACIÓN
N° 200	+/- 1.0 %
Asfalto	+/- 0.3 %

EQUIPO PARA PREPARACION DE MATERIAL BITUMINOSO

- a) Tanques para el almacenamiento de material bituminoso, deberán estar equipados de serpentines, para permitir un calentamiento de material, bajo un control efectivo y positivo en todo momento, hasta obtener la temperatura del régimen especificado. El calentamiento deberá fijarse por serpentines a vapor, electricidad u otros medios que impliquen la posibilidad de que las llamas puedan tomar contacto con el tanque de calentamiento.
- b) Sistema circulatorio para el material bituminoso, será del tamaño adecuado, para asegurar una circulación continua durante todo el periodo de funcionamiento. Se proveerán medios adecuados, ya sea camisas de vapor u otro aislamiento, para mantener la temperatura especificada del material bituminoso en las cañerías, medidores, vertederos, para por lo menos una jornada de trabajo. Con autorización escrita del Supervisor o Inspector, el material bituminoso puede calentarse parcialmente en los tanques y ser llevado a la temperatura especificada, por medio de un equipo auxiliar de calentamiento, entre los tanques y la mezcladora, los límites de temperaturas en cada caso deberán cumplir con las indicaciones de las Especificaciones Técnicas.
- c) Alimentación de la Secadora
- i. La planta deberá estar provista de medios mecánicos exactos, para conducir los agregados minerales a la secadora, de modo que se pueda obtener un nivel de producción y temperatura uniformes. Se exigirá que en la ruta desde el área de carga no esté afectada por la dirección del viento predominante, desde zonas de maniobra de corte y transporte desde cantera, en estos casos el medio de transporte deberá ser aislado en el transporte y proceso de mezclado.
- d) Secadora
- Se proveerá una secadora rotativa, de cualquier diseño satisfactorio, para secar y calentar los agregados necesarios para secar el material y calentarlo a las temperaturas especificadas.
- e) Cribas
- Se proveerá cribas en condiciones de tamizar todos los agregados, de acuerdo con los tamaños y proporciones especificados, debiendo tener una capacidad normal que exceda en algo de la mezcladora. Su eficiencia de funcionamiento deberá de ser tal, que los agregados depositados en cualquier tolva no contengan más de un 10% de material mayor o menor al tamaño especificado.
- f) Tolvas de Almacenamiento
- Las plantas incluirán tolvas de almacenamiento de suficiente capacidad, para almacenar la cantidad necesaria para alimentar la mezcladora cuando funcione a pleno régimen. Dichas tolvas serán divididas en por lo menos tres compartimientos y se dispondrán de modo que se asegure un almacenamiento individual y adecuado de las fracciones apropiadas de agregados, sin incluir el relleno mineral.
- Cada compartimiento deberá tener un conducto ("caño de descarga"), que será de un tamaño y ubicación tales, que se evite la entrada de material en cualquiera de los otros cajones de almacenamiento. Los cajones estarán contruidos de manera que permitan una fácil extracción de muestras.
- g) Almacenamiento en cancha



Deberá disponer de área nivelada para almacenamiento de agregados finos y agregados gruesos en volumen no inferior a 2,000 m³. En relación a la disponibilidad de cemento asfáltico y emulsión asfáltica, se adecuarán a las Normas del MEM relacionadas con el transporte, y manipulación de combustible.

h) Dispositivos para el control de material bituminoso

- Se proveerán medios satisfactorios, consistentes en dispositivos de pesaje o registradores, para lograr la obtención de la cantidad apropiada del material bituminoso en la mezcla, dentro de las tolerancias especificadas en la fórmula para la mezcla en obra.
- Un dispositivo registrador para el material bituminoso, lo puede constituir una bomba registradora de asfalto rotativa a desplazamientos, provista de un adecuado conjunto de boquillas regadoras en la mezcladora.
- Para el uso en plantas de funcionamiento intermitente, dichas boquillas recibirán la cantidad fijada de material bituminoso necesario para cada pistón.

i) Control de velocidad y sincronización de Planta mezcladora

En plantas mezcladoras continuas, la velocidad de trabajo de la bomba estará sincronizada con la entrada de los agregados a la mezcladora, poseyendo un control de frenado automático, y este dispositivo deberá resultar fácilmente ajustable con exactitud. Se proveerán medios para verificar la cantidad, o el régimen de entrada de material bituminoso a la mezcladora.

j) Instrumentos de medición de Temperaturas

Se deberá fijar un termómetro blindado, con lecturas de 100°F (37.8°C) a 400°F (204.4°C), a la cañería de alimentación de material bituminoso, colocando convenientemente cerca de la válvula de descarga en el equipo mezclador.

Además, la planta deberá estar equipada con un termómetro de mercurio, con escala apropiada, un pirómetro eléctrico u otro instrumento termométrico aprobado, colocado de tal manera en la canaleta de descarga de la secadora, que indique y/o registre automáticamente la temperatura de los agregados.

Para una mejor regulación de los agregados, el Supervisor, podrá exigir la sustitución de cualquier termómetro por otro aparato aprobado de registro de temperatura, así como el llenado de formularios diarios de registro de temperatura y otras ocurrencias directamente vinculadas al proceso productivo.

k) Captador de Polvo

La planta deberá estar equipada con un captador de polvo, construido de tal manera que pueda rechazar o devolver uniformemente al elevador, todo o parte del material colectado, según lo disponga el Supervisor, a fin de evitar dispersiones que comprometan el medio ambiente.

l) Control de Tiempo de Mezclado

La planta estará equipada con medios efectivos y de registro para controlar el tiempo de mezclado y mantenerlo constante, a menos que el Supervisor (o Inspector) ordene un cambio. En los casos de producción se llevará el registro de tiempo de mezclado de cada tanda, asimismo de los procesos de suspensión de la producción y ocurrencias posteriores, en cualquier caso, deberá mantenerse la temperatura mínima fijada en las Especificaciones técnicas para la producción de mezcla asfáltica en caliente

m) Preparación del Material Bituminoso



El material bituminoso será calentado a la temperatura especificada, en calderas o tanques, diseñados de tal manera que se evite un calentamiento local excesivo, y se obtenga un aprovisionamiento continuo del material bituminoso para la mezcladora, a temperatura uniforme en todo momento.

El Cemento asfáltico será calentado a una temperatura tal, que se obtenga una viscosidad comprendida entre 75 y 155 SSF (Según Carta Viscosidad-Temperatura), Método ASTM D-2493, a fin de obtener un aprovisionamiento continuo del material asfáltico que sea aplicable uniformemente a los agregados, debiéndose obtener un recubrimiento de 95% a 90% como mínimo para capas de superficie y de base, respectivamente, al no ser ensayados por el Método de la ASTM D-2489.

n) Preparación de los Agregados Minerales

Los agregados minerales para la mezcla serán secados y calentados en la planta mezcladora, antes de colocarlos en la pavimentadora.

Las llamas empleadas para el secado y calentamiento de los agregados se regularán convenientemente para evitar daños a los mismos, así como la formación de una capa espesa de hollín sobre ellos.

Los agregados minerales deberán estar lo suficientemente secos (máx. 0.5% de humedad), y calentados antes de ser mezclados con el cemento asfáltico. La temperatura de calentamiento máxima no excederá la temperatura correspondiente del cemento asfáltico para obtener una viscosidad de 75 SSF. Los agregados, inmediatamente después de su calentamiento, serán tamizados en tres o más fracciones y transportados a tolvas de almacenamiento separados, listos para la dosificación y mezclado con el material.

o) Preparación de la Mezcla bituminoso.

El material bituminoso será calentado a la temperatura especificada, en calderas o tanques, diseñados de tal manera que se evite un calentamiento local excesivo, y se obtenga un aprovisionamiento continuo del material bituminoso para la mezcladora, a temperatura uniforme en todo momento.

El Cemento asfáltico será calentado a una temperatura tal, que se obtenga una viscosidad comprendida entre 75 y 155 SSF (Según Carta Viscosidad-Temperatura), Método ASTM D-2493, a fin de obtener un aprovisionamiento continuo del material asfáltico que sea aplicable uniformemente a los agregados, debiéndose obtener un recubrimiento de 95% a 90% como mínimo para capas de superficie y de base, respectivamente, al no ser ensayados por el Método de la ASTM D-2489.

p) Control del Producción en Planta

Los controles a efectuarse durante los días de producción de la mezcla asfáltica en caliente serán los siguientes:

- **Granulometría de los agregados en la planta**
Previamente a la producción deberá controlarse el caudal de agregados ya establecidos, para conseguir la mezcla de agregados deseada.
- **Control permanente de la temperatura de los agregados del cemento asfáltico de la mezcla asfáltica en caliente producida.**
- **Proporción de cemento asfáltico**, así como, la granulometría de la mezcla asfáltica elaborada (1 vez por día).
- **Características Marshall de la mezcla asfáltica** (Método de Rice ASTM D-2041), un ensayo por día.

q) Transporte y entrega de la Mezcla



La mezcla a la salida de la planta tendrá una temperatura comprendida entre 125°C y 150°C y será transportada desde la planta mezcladora hasta el lugar de empleo por medio de vehículos que cumplan las exigencias fijadas en las presentes Especificaciones Técnicas.

Las entregas nocturnas deberán ser previamente consideradas con las autorizaciones requeridas en el ámbito de autoridades distritales, gestión que realizará el Contratista en coordinación con las respectivas áreas usuarias.

Planta de asfalto:

Producción mínima diaria 100 toneladas/hora. Provista de control automático dosificación de fórmula de asfalto temperatura de agregados y de cemento asfáltico (pre calentado), y en el acceso al tambor de mezclado y durante el proceso, así como tiempo de mezclado en ambas fases de preparación de la mezcla asfáltica en caliente.

Los postores deberán presentar ficha de registro como consumidor directo de combustible líquido y otros productos derivados de los hidrocarburos otorgada por osinering y/o pueden ser Distribuidor minorista de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos y que cuenten por lo menos una unidad con registro de OSINERGMIN.¹

Aprovisionamiento de agregados y cemento asfáltico, por carga a tolvas de almacenamiento y en fajas transportadora, provistas de control de pesaje, y de sistema de acceso a modificación de proporciones por control de operador. También se podrá realizar el control de temperatura, volumen y/o caudal

Control de emisiones de gases límite TIER II, provista de filtros o elementos similares para controlar emisión de humos del proceso y polvos (garanticen emisión menor de 125 p.p.m.); se podrá utilizar otros equipos con las certificaciones correspondientes.

La Planta de asfalto deberá contar con:

1. Estructuras de cribado y zarandeo para tamizar los distintos volúmenes de agregados y alcanzar la dosificación fijada por la Formula aprobada.
2. Número de tolvas ajustadas a las proporciones del número de segmentos de agregados con rangos granulométricos fijados.
3. Control de temperatura y presión de introducción del ligante.
4. Control de temperatura y pesaje de agregados reciclados
5. Filtros de mangas y/o captadores de sedimentos en agregados, para evitar la contaminación ambiental.
6. Espacio de almacenamiento de agregados en volumen no inferior a 2000 m³.
7. Depósito de asfalto líquido en volumen no inferior al requerimiento de producción diaria a máxima demanda, no inferior a 20,000 galones.
8. Medios preventivos de seguridad y de salud, según Normas técnicas vigentes (INDECI, MINSALUD, NTP).

Se requerirá una planta de asfalto para el ítem, que garantice el abastecimiento a los dos (02) Frentes de trabajo.

Volquetes: Los vehículos deberán estar acondicionados en sus tolvas para el transporte de asfalto, con soluciones aplicada de en interior para evitar la fijación y segregación a la superficie en contacto con la mezcla asfáltica en caliente, contará con medio de comunicación directo con la Planta. Para el transporte usarán coberturas que eviten el enfriamiento de la mezcla asfáltica en caliente, sin determinar vaporización del volumen de aire sobre el material durante el tránsito o estacionamiento.

En relación al estado de la plataforma de carga estará libre de asentamientos, grietas u otras señales de deterioro. Los volúmenes acreditados corresponderán a los Indicados en



¹ Se añade de acuerdo a la consulta de SEOING E.I.R.L.

el Registro de matrícula, según datos del Fabricante, como medio de comunicación dispondrá de radioteléfono o celular

Se requerirá mínimo 04 volquetes de 18 m3 por cada Frente de trabajo.

Camión tanque de riego de liga: Camión esparcidor de asfalto para transporte de líquido imprimante. La cisterna deberá poseer controles volumétricos de visualización directa, y de bloqueo de rebose, en pendientes y/o giros, así como de purga de vapores recalentados de su interior. Como sistema de control contará con velocímetro adaptado para mantener velocidad constante, y el riego por aspersión de distribución transversal uniforme, en ancho de franja no inferior al 3/4 del ancho del tanque cisterna, adicionalmente, el flujo del líquido será a presión constante. El vehículo dispondrá de termómetro blindado para verificar la temperatura del líquido aplicado.

Se requerirá mínimo 01 camión imprimador de 2,000 galones por cada frente de trabajo.; y un tanque alternativo de 400 galones de capacidad para menores áreas

Rodillo vibratorio de cilindros metálicos: Tipo Tandem, no aceptable con llantas neumáticas trasera. Peso seco: 10-12 toneladas, potencia de 100 a 136 HP.
Se requerirá mínimo 01 rodillo por cada frente de trabajo

Rodillo neumático: Potencia mínima 100 HP y peso mínimo 14 Ton.
Se requerirá mínimo 01 rodillo por cada frente de trabajo.

Pavimentadora ("Esparcidora de asfalto"): El equipo deberá ser apto para procesar volumen de mezcla asfáltica en caliente, con rendimiento no inferior a 75 m3/hora, ancho de operación no inferior a 2.25 m, potencia mínima 179 HP dispondrá adicionalmente al tornillo sin fin de agitación, internamente provista de medio de remezclado con paletas o accesorio similar, destinado a uniformizar la temperatura del material previo a su extensión en la plataforma. Para el control del espesor contará con sensores que permitan fijar el espesor de carpeta asfáltica y rectificarlo automáticamente en durante el asfaltado según la superficie en trabajo.
Se requerirá mínimo 01 pavimentadora por cada frente de trabajo.

Sopladora y Barredora mecánicas: El equipo mínimo para la sopladora (compresora neumática) será de 180 PCM y la barredora mecánica deberá ser apto para efectuar con limpieza simultánea de ancho no inferior a 1.20m por cada pasada, deberá ser autopropulsado y dotada de depósito de almacenamiento del sedimento producido, podrá ser autopropulsada (desnivel de "baches"). Su velocidad será no inferior a 5 km/hora.
Se requerirá mínimo 01 sopladora y 01 barredora por cada frente de trabajo.

Laboratorio de Ensayo de Materiales y Normas de Seguridad de Maquinaria y Equipos

a) Laboratorio de ensayo de materiales:

Equipamiento de instrumentos para realizar en Planta Ensayos Marshall, análisis granulométrico, ensayos de densidad de campo, inclusive equipo de perforación, saca núcleos, rotatoria, para obtención de muestras, Recuperación de asfalto., a cargo de Ingeniero con experiencia en responsabilidad técnica de Laboratorio de Ensayo de Pavimentos y/o mecánica de suelos. (Normas MTC E 504, ASTM D-1559, ASTM D - 1560, AASHTO T-245, ASTM E-303).

b) Normas de seguridad de maquinaria y equipos usados

La maquinaria de construcción deberá cumplir con las Normas ROPS y FOPS, respecto a las estructuras de caseta de operador, soportes. En el caso de actividades con uso de Maquinaria, equipo y personal estará obligado a aplicar las medidas señaladas en los Reglamentos de Seguridad correspondientes.



c) Colocación de mezcla asfáltica en caliente.

Del proceso de riego de liga

1. El riego de liga consiste en la incorporación de asfalto a la superficie fresada, a fin de prepararla para recibir una capa de pavimento asfáltico. El Proveedor debe suministrar y aplicar material bituminoso a la superficie fresada.
2. No podrá ejecutarse esta actividad hasta que se compruebe que la superficie sobre la cual se va a colocar tenga la densidad apropiada y las cotas indicadas en los planos o definidas por el Supervisor. Todas las irregularidades que excedan de las tolerancias establecidas en la especificación respectiva, deberán ser corregidas de acuerdo con lo establecido en ella.
3. Antes de iniciar el proceso deberá acreditarse el cumplimiento de las pruebas señaladas en las Especificaciones técnicas correspondientes para la Base ejecutada o superficie por asfaltar. El proveedor podrá a su costo efectuar las pruebas complementarias para certificar los resultados de ensayos realizados.

De la ejecución de los trabajos

1. Previamente al inicio de los trabajos se verificarán los operativos de seguridad y de circulación vial de emergencia, y el cumplimiento de los controles de calidad sobre la base y/o superficie existente, y se procederá al inicio de los trabajos con barredora, (no serán aceptables adecuaciones artesanales de soplado con mangueras y compresoras) del sector determinado. Con autorización expresa del Supervisor del área usuaria debidamente fundamentada en el Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento, se podrán aceptar procedimientos constructivos que eviten la proyección de polvo, al área vecina, afectando la calidad ambiental del entorno urbano o rural inmediato por contaminación.
2. Realizado el levantamiento planimétrico georeferenciado de las superficies fresadas, se autorizará el proceso de riego de liga, cumplimiento los procedimientos y controles señalados en las Especificaciones Técnicas Generales (ETG) de construcción de Carreteras del MTC, Sección 400)
3. Este proceso deberá ser realizado por equipo mecánico usando camión cisterna y regadora mecánica, provista de regulación que permita la extensión de la capa uniformemente. Corresponderá al Supervisor del área usuaria, verificar y disponer la autorización para el uso del equipo del proveedor en los trabajos previstos.
4. En algunas aplicaciones que autorice el supervisor del área usuaria, y para áreas inaccesibles al equipo, para retoques y aplicaciones mínimas, se usará una extensión de la regadora mecánica con una boquilla de expansión que permita un riego uniforme.
5. La aplicación del riego de liga en superficie no será aceptable en caso de lluvia, "llovizna" o niebla ("neblina"), con porcentajes de humedad en aire superior a 90 %. En igual forma con temperaturas menores de 10 o Celsius.
6. En los casos de riego de áreas con ancho mayor al accesorio regador, se realizarán con traslape de 0.30 m o mayor.

De los materiales usados

Materiales asfálticos que se pueden utilizar para la aplicación del Riego de Liga son:

- (a) Cemento Asfáltico 40/50; 60/70; 85/100; o 120/150
- (b) Emulsión Catiónica de rotura rápida CRS-1 o CRS-2 según Tabla N° 400-4.

Se tomará en cuenta los materiales asfálticos indicados dentro del Manual de Carreteras EG-2013



acomodará en la vía antes de imprimir, para evitar la superposición de riegos, sobre un área ya con material ligante, al accionar la llave de riego debiendo existir un empalme exacto. El material debe ser aplicado uniformemente a la temperatura y a la velocidad de régimen especificada por el Supervisor del contratista. En general, el régimen debe estar entre 0,1 a 1,4 lts/m², dependiendo de cómo se halle la textura superficial de la vía.

3. La temperatura del material bituminoso en el momento de aplicación, debe estar comprendida dentro de los límites establecidos en la Tabla N° 400-5, y será aplicado a la temperatura que apruebe el Supervisor que designe el área usuaria.
4. Al aplicar la capa de liga, el distribuidor debe ser conducido a lo largo de un filo marcado para mantener una línea recta de aplicación. El Contratista debe determinar la tasa de aplicación del ligante y hacer los ajustes necesarios. Algún área que no reciba el tratamiento, debe ser inmediatamente imprimada usando una manguera conectada al distribuidor.
5. Si las condiciones de tráfico no permiten desvíos, la aplicación debe ser hecha sólo en la mitad del ancho de la superficie. Debe tenerse cuidado de colocar la cantidad correcta de material bituminoso a lo largo de la junta longitudinal resultante. Inmediatamente después de la aplicación de la capa de imprimación, ésta debe ser protegida por avisos y barricadas que impidan el tránsito durante el período de curado (no menor de 4 días calendario), deberá impedirse el tránsito de vehículos hasta la colocación de la mezcla asfáltica.

TABLA N° 400-7
Rangos de Temperatura de Aplicación (°C)

Tipo y Grado del Asfalto	Rangos de Temperatura	
	En Esparcido o Riego	En Mezclas Asfálticas (1)
Asfaltos Diluidos:		
MC-30	30-(2)	-
RC-70 o MC-70	50-(2)	-
RC-250 o MC-250	75-(2)	60-60(3)
RC-800 o MC-800	95-(2)	75-100(3)
Emulsiones Asfálticas		
CRS-1	50-85	-
CRS-2	60-85	-
CMS-2	40-70	50-60
CMS-2h; CSS-1; CSS-1h	20-70	20-70
Cemento Asfáltico		
Todos los grados	140 máx (4)	140 máx (4)

- (1) Temperatura de mezcla inmediatamente después de preparada.
- (2) Máxima temperatura en la que no ocurre vapores o espuma
- (3) Temperatura en la que puede ocurrir inflamación. Se deben tomar precauciones para prevenir fuego o explosiones.
- (4) Se podrá elevar esta temperatura de acuerdo a las cartas temperatura-viscosidad del fabricante.

Del proceso de colocación del asfalto en caliente

1. Concluido el riego de liga y verificados los operativos de seguridad y de circulación vial de emergencia, así como las características de maquinaria, equipos y personal, y medios de señalización, (que deberá cumplir con la señalización preventiva indicada en las Especificaciones del MTC), se procederá a autorizar el inicio del Proceso, que será registrado en el Cuaderno de Ocurrencias de Mantenimiento, aperturado para la Orden de trabajo. En caso de incumplimiento de características técnicas especificadas por uno o más equipos, se procederá a su rechazo, debiendo el contratista procederá a su remplazo, en un plazo no mayor a 24 horas, sin costo para el AREA USUARIA.

Handwritten signature in blue ink. Below it is a circular official stamp of the Municipality of Arequipa, with the text 'MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA' and 'SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS' visible. There is another handwritten mark below the stamp.

2. El personal designado por el AREA USUARIA efectuará los controles de cantidad y calidad de la mezcla asfáltica en caliente, en cada camión y sobre superficie, obteniendo muestras por cada camión, y verificando las temperaturas de salida de Planta de producción de asfalto, a su llegada a los lugares indicados en el servicio, al iniciar y depositar totalmente su volumen en la esparcidora de asfalto. Adicionalmente, efectuará controles de áreas de superficie cubiertas por cada camión que serán incluidos en Formato de Control de asfaltado.
3. En ningún caso la temperatura al iniciar el proceso de colocación de la mezcla asfáltica en caliente en superficie, podrá ser inferior a 125° Centígrados, en igual forma al finalizar no podrá ser inferior a 110° Centígrados. En caso de detectarse temperaturas inferiores, el lote será rechazado y el Proveedor lo reemplazará a su costo.
4. Los camiones no podrán permanecer estacionados con mezcla asfáltica en caliente por un plazo mayor de 02 horas, debido a la gradiente de temperatura.
5. La aplicación de la mezcla asfáltica en caliente se efectuará manteniendo el enrasamiento, el rango de precisión de los sensores de la Esparcidora de asfalto en caliente, deberá ser de tipo digital o analógico, y lectura al milímetro lineal., asimismo el traspase lateral en caso de rodillado y compactación de anchos mayores a esparcidora no deberá ser inferior a 30 % del ancho de avance del equipo.
6. Al aplicar la compactación se efectuará a velocidad constante, no mayor de 5 km/hora, y en número de pasajes no inferior a 04 (cuatro), que se realizarán con el Rodillo Tandem. A continuación, Intervendrá el Rodillo neumático, que recorrerá la franja en trabajo respetando las mismas indicaciones
7. El número de muestras, así como los procedimientos para obtenerlas, se ajustarán a lo señalado en las Normas AASHTO y serán registradas en su totalidad.
8. Si alguna de las pruebas estuviese fuera del huso de rango límite aceptable se procederá al rechazo del área asfaltada, procediendo el contratista a reponerlo con asfalto en caliente dentro de las 24 horas de conocido el resultado de la prueba, El costo de reposición será asumido por el contratista.
9. Adicionalmente a lo señalado se anotará en el Cuaderno de ocurrencias de Mantenimiento vial correspondiente a la Orden de Trabajo, el número de muestras, y ensayos realizados, maquinaria, equipo y personal empleados en la ejecución del asfaltado.
10. Finalizado el proceso de colocación, rodillado-compactado de la mezcla asfáltica en caliente no se entregará al tráfico antes de las seis horas posteriores correspondientes.
11. En cuanto a la señalización posterior, se debe considerar que ésta no se realizará antes de haber sometido al tránsito por plazo de 15 días calendario. Esta actividad será desarrollada por terceros.

ANEXO: RELACION DE ENSAYOS AASHTO

CEMENTO ASFÁLTICO

En Materiales Asfálticos Muestra Original

Se efectuarán los siguientes ensayos de laboratorios competentemente equipados para cada uno de los ensayos indicados y según Normas AASHTO. No se aceptarán resultados extrapolados de referencias o tablas.

1. Penetración 15, 20, 25, 30 °C
2. Ductilidad, cm.
3. Viscosidad 135°C, seg.
4. Viscosidad Absoluta 60°C, Poises
5. Solubilidad en tricloroetileno, %
6. Pérdida por calentamiento, %
7. Ensayo de la Mancha, % xilol
8. Contenido de agua, %

En materiales asfálticos Muestra Residuo

1. Penetración, % del original



**C. INSTALACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL (pintura acrílico plástica de tráfico)
 (BLANCA Y AMARILLA)**

Aspectos Técnicos

Componentes	
Acabado	Semí mate
Color según Federal Standard 595	Blanco, Amarillo, otros
Viscosidad a 25° C (KU) ASTM D562	Blanco: 75 - 90 Amarillo: 80 - 90
Sólidos en Volumen	55 ±3%
Pigmentos (%) ASTM D2369-10	Blanco mínimo: 53% Amarillo mínimo: 50%
Fineza (Escala Hegman)	3.0
Densidad a 25 °C (g/ml) ASTM D1475	Blanco: 1,40 Amarillo: 1,36
Material no volátil (%) ASTM - D2369 - 10	Blanco mínimo: 71% Amarillo mínimo: 70%
Coordenadas	Blanco X=0.355; Y= 0,355 Amarillo X=0.560; Y= 0,440
Factor de Luminancia (β) ASTM D1585	(Blanco) ≥ 0.85 (Amarillo) ≥ 0.40
Opacidad (Rc) ASTM D2805	(Blanco) ≥ 0.95 (Amarillo) ≥ 0.90
Sangrado	Δb ≤ 0.05
VOC ASTM D3960-05	150 g / L
Almacenamiento bajo techo ambiente ventilado a 25°C	La vida útil del producto es de 12 meses

Tiempo de Secado

Secado de tacto	5 a 10 min
Secado duro	20 a 40 min
No Pick Up Time – ASTM D 711	10 Max.

PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE

La superficie debe estar completamente seca y libre de elementos contaminantes antes de proceder a la aplicación del recubrimiento, realizar la limpieza con solvente eliminando aceites y grasas.

Superficies nuevas: Remover polvo y suciedad. Remover residuos de grasa, combustible y demás contaminantes presentes en la superficie, mediante lavado con agua y jabón industrial. Verificar que el asfalto o concreto esté seco y curado.



Handwritten blue ink signatures and scribbles on the left side of the page.

Superficie con pintura antigua: Remover restos de grasa, combustible mediante lavado con agua y jabón industrial para luego retirar la pintura mal adherida.

PREPARACIÓN DE LA PINTURA

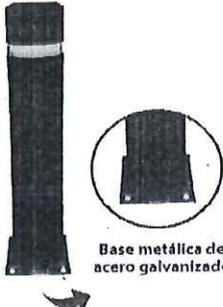
homogenizar agitando lentamente. Formulada para aplicar sin dilución, si se requiere por algún motivo, agregar máximo 10% de diluyente por galón. La presión de aplicación se debe ajustar adecuadamente. La temperatura ambiental influirá en la viscosidad de la pintura.

La dosificación de microesferas de vidrio será de 480 gr/m².

La autorización para la implementación de la pintura será previa aprobación del coordinador del servicio.

D. INSTALACION DE BOLARDOS

Aspectos Técnicos

Dimensiones: 50 X 20 X 80 cm. - Altura: 80 cm - Diámetro: 12.5 cm Peso: 9600 gr. +/- 15% Color: Negro Otras características: - 01 cinta reflectiva para mayor visibilidad - Fácil instalación - Resistente a los rayos UV - Con la elasticidad para reducir daños en los vehículos - Con instalación elementos (perno anclaje y pegamento epóxico).	 <p>Base metálica de acero galvanizado</p>
---	--

La autorización de la instalación de las tachas será previa aprobación del coordinador del servicio.

E. INSTALACION DE TOPELLANTAS

Aspectos Técnicos

Resistencia al desgaste (kN/m)	27.53	
Tensión (Mpa)	5.36	
Elongación (%)	184%	
Resistencia a la abrasión (%)	61.9%	
Índice de contracción después del vulcanizado a 160 %	1.26%	
Determinación de dureza - Shore A	62	
Con Instalación de elementos de fijación		

La autorización de la instalación de los topellantas será previa aprobación del coordinador del servicio.

F. INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS



Materiales:

Las tachas deben estar fabricadas con materiales con la adecuada resistencia química, al agua y rayos UV, para el uso previsto. El lente (área reflectiva) debe estar moldeada de material metil metacrilato o policarbonato.

Dimensiones:

La altura de la tacha no debe exceder de 20,3 mm (0,80").

El ancho de la tacha no debe exceder de 130 mm (5,1").

El ángulo entre la cara de la tacha y la base no debe ser mayor de 45°.

La base de la tacha debe estar completamente libre de barniz o sustancias que puedan reducir su fijación con el adhesivo.

Instalación:

Las tachas se deberán adherir al pavimento con el pegamento epóxico que recomiende el fabricante en función del tipo y estado del pavimento.

Este, además, deberá indicar la dosificación con la cual ha de aplicarse el producto. El adhesivo deberá asegurar un tiempo de secado que no sobrepase los 25 minutos y que las tachas no sufran desplazamientos o movimientos al ser golpeadas por los vehículos, después de transcurridas 12 horas desde su colocación.

El Supervisor ordenara el cambio del adhesivo si éste no cumple con los requisitos estipulados.

La autorización de la instalación de las tachas será previa aprobación del coordinador del servicio.

G. IMPLEMENTACION DE ROJO BERMELLO PARA CICLOVIA

La implementación de rojo bermellón será de acuerdo al Manual de Criterios de Diseño de Infraestructura Ciclo-Inclusiva y guía de circulación del ciclista aprobado con Resolución de Gerencia N° 311-2017-MML-GTU y el Manual de especificaciones técnicas de pinturas para obras viales del Ministerios de Transportes y Comunicaciones.

La autorización de la pintura será previa aprobación del coordinador del servicio.

H. IMPLEMENTACION DE ROJO BERMELLO PARA CICLOVIA

DESCRIPCIÓN

Las señales verticales, reglamentarias y preventivas serán las propuestas en los planos del proyecto, el panel de las señales se confeccionará de resina poliéster con fibra de vidrio y tendrá la forma respectiva, según su diseño, clasificación e indicación en los planos.

FORMA DE TRABAJO

Para la instalación de las señales verticales, se debe considerar las ubicaciones de cada señal según lo indica en el plano o por el coordinador, asimismo el código y tipo de señal que debe ser colocado en cada punto. La señal vertical este compuesto por un poste metálico, la señal de sustrato de aluminio y de un refuerzo que va en la parte posterior de la señal, el cual nos permitirá el colocado de la señal con mayor seguridad.

La ubicación y el tipo de señal será coordinado y autorizado por el coordinador del servicio



IX. CONSIDERACIONES DEL SERVICIO

1. Procedimiento

En la ejecución del servicio, será necesario tomar medidas de seguridad vial debiéndose emplearse en cada punto de trabajo, las señales y elementos de seguridad vial de acuerdo al caso (tranqueras, 30 conos, 25 cilindros, 02 Flechas intermitente, etc), así como 15 paneles tipo lijera, el diseño de los paneles tipo lijera será entregados por EMAPE S.A., la implementación de las medidas de seguridad vial será aprobada por el Ingeniero de EMAPE S.A.

Asimismo, el contratista será el responsable de solicitar la autorización del plan de desvío ante la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2. Impacto ambiental

El contratista deberá asegurarse de no dejar restos de asfalto o líquidos imprimantes en las bermas o separador central de la vía, asimismo dejar limpio la zona de trabajo al finalizar la jornada.

3. Seguros

El CONTRATISTA deberá contratar pólizas de seguros, durante el plazo de la prestación del servicio solicitado por la entidad contratante, las mismas que deberán considerar las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil frente a ocupantes (incluido conductor)
- Responsabilidad Civil frente a terceras personas
- Gastos de curación por un mínimo de USD \$4,000 por persona
- Muerte o invalidez permanente de ocupantes (incluido conductor) por USD \$20,000
- SOAT (vehículos)
- SCTR (personal)

4. Lugar y Plazo del Servicio

4.1. Lugar

El servicio se ejecutará dentro del ámbito de Lima Metropolitana:

N°	VIA ENCARGADA	DISTRITO	M2
1	AV. FRANCISCO PIZARRO	EL RIMAC	25,0000

4.2. Plazo

El plazo del servicio será hasta Sesenta (60) días calendario, el cual se contabilizará a partir de la emisión del acta de inicio del servicio, posterior a la suscripción del contrato.

El Acta de inicio del servicio debe ser suscrita como máximo cinco (05) días después de la firma del contrato. Para la suscripción del acta de servicio el contratista deberá presentar la colegiatura del personal clave.

4.3. Resultados Esperados

Con la finalidad de obtener los resultados esperados en la prestación del servicio, se hace necesario lo siguiente:



4.3.1. Ensayos

Frecuencia de Ensayos de Control de Calidad de la mezcla asfáltica, relación de Ensayos AASTHO

DESCRIPCIÓN DEL ENSAYO	UNIDAD	FRECUENCIA
Ensayo Marshall	Und	Por cada 150 m3.
Granulometría en faja	Und	Por cada 200 m3.
Partículas chatas y alargadas	Und	Por cada 1,000 m3.
Riedel Weber	Und	Por cada 1,000 m3.
Extracción diamantina: Incluye determinación de porcentaje de compactación y verificación de espesor.	Und	Por cada 750 m2.
Tasa de Riego de Liga y/o Penetración de Imprimación asfáltica	Und	Por cada 2,500 m2.
Control de calidad de cemento asfáltico	Und	Raíz cuadrada Tcda.
Caras fracturadas	Und	Por cada 1,000 m3.
Durabilidad con sulfato de sodio	Und	Por cada 1,000 m3
Peso específico y absorción	Und	Por cada 1,000 m3
Ensayo de Abrasión- Ensayo de Los Angeles	Und	Por cada 1,000 m3
Adherencia agregado-bitumen	Und	Por cada 1,000 m3
Impurezas orgánicas en agregado fino	Und	Por cada 1,000 m3
Equivalente de arena	Und	Por cada 1,000 m3
Sales Solubles	Und	Por cada 1,000 m3

5. Sistema De Contratación

A Suma Alzada

X. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

1. Requisitos del Proveedor

El Proveedor está sujeto a cumplir con los siguientes requisitos:

- Persona natural y/o jurídica con experiencia en el rubro solicitado.
- Poseer número de RUC vigente, estado habido
- El Proveedor deberá contar con RNP vigente.

2. Recursos del Proveedor

El Proveedor dispondrá del personal, equipo y todo lo necesario para la prestación del servicio. Igualmente, el Proveedor se encargará del mantenimiento y control de tránsito mediante la señalización adecuada con paneles de obra y correcta indumentaria del personal de trabajo, como se indican en los párrafos anteriores del presente. Los paneles y otros medios de señalización se ajustarán a lo señalado en los Reglamentos y/o Normas correspondientes.

2.1. Equipamiento

El Proveedor contará como mínimo con:

- 01 Planta de Asfalto
- 01 Fresadora de 550 HP
- 05 Volquetes de 15 m3 330 HP
- 01 Esparcidora o pavimentadora de asfalto de 10 pies y 100 HP mín.
- 02 Camión Imprimador 1,900 glns - 2,500 glns
- 01 Rodillo tandem vibratorio de 10 a 12 tn, 100 – 135 HP mínimo con compactometro incluido.



Handwritten blue ink marks, including a large scribble and a signature.

- 01 Rodillo neumático de 12-24 tn y 100 HP mínimo.
- 01 Compresora neumática mecánica de 180 PCM
- 01 Mini cargador 70 HP 0.5 yd3
- 01 Barredora mecánica 1.80m de ancho mínimo

Acreditación: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

2.2. Personal clave

- Coordinador o Supervisor del Servicio:

Formación Académica: Un (01) Ingeniero Civil o de Transportes, Colegiado y Habilitado.

Experiencia laboral: TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO, como coordinador y/o supervisor y/o residente y/o jefe y/o Responsable y/o Especialista en trabajos de pavimentación con asfalto y/o en ejecución de servicios y/u obras a nivel de asfalto en calle y/o servicios y/u obras viales a nivel de asfalto en calle y/o jefe de servicio en trabajos de mantenimiento de vías y/u obras de vías urbanas.

Funciones principales: Será el responsable del cumplimiento de todo lo especificado en los términos de referencias, condiciones y acuerdos del presente contrato, el cual estará permanentemente en la zona de trabajo.

- Asistente Técnico del Servicio:

Formación Académica: Será un Ingeniero Civil o de Transportes, titulado y colegialura habilitada.

Experiencia laboral: DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO en trabajos de pavimentación con asfalto, residente y/o asistente de residente y/o Jefe y/o Especialista y/o Responsable en ejecución de servicios y/u obras a nivel de asfalto en calle y/o ingeniero y/o jefe de servicio en mantenimiento de vías y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe en/de Pavimentos y/u Obras viales a nivel de asfalto en calle y/u obras de vías urbanas.

Funciones principales: Será el responsable de asistir y cumplir las indicaciones del Coordinador o Supervisor del Servicio, el cual estará permanentemente en la zona de trabajo.

XI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

1. Otras obligaciones

1.1. Otras obligaciones del contratista

El CONTRATISTA realizará el "SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. FRANCISCO PIZARRO UBICADO EN EL DISTRITO DEL RIMAC-PROVINCIA DE LIMA", en forma parcial hasta cumplir con la totalidad del contrato de acuerdo a los requerimientos de la Entidad y donde esta lo determine.

El CONTRATISTA deberá transportar los accesorios, el personal, los materiales, equipos y las herramientas necesarias para el SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. FRANCISCO PIZARRO UBICADO EN EL DISTRITO DEL RIMAC-PROVINCIA DE LIMA.

Todo el personal que emplee el CONTRATISTA deberá presentar una correcta indumentaria durante el desarrollo del trabajo, esta será aprobada por el Supervisor o Inspector de EMAPE S.A.



El CONTRATISTA colocara uno o dos efectivos policiales por seguridad por cada tramo de ejecución del servicio o por cada vía a trabajar.

De ser el caso, los planos serán entregados al Contratista cuando éste lo requiera (carta o correo electrónico) para la ejecución del servicio, luego de suscrito el contrato.

1.2. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

EMAPE S.A. comunicará al Contratista, en forma escrita (carta o correo electrónico) y con 48 horas de anticipación al inicio de prestación del servicio parcial, para lo cual, el Contratista deberá disponer del traslado de los recursos necesarios para cumplir con la ejecución del servicio parcial requerido dentro del plazo de 24 horas al inicio del trabajo.

EMAPE S.A controlará la prestación del servicio por medio de un Ingeniero/a Ingeniero/a Coordinador/a del contrato, responsable del control, seguimiento del contrato y los documentos que lo integran y con Supervisor o Inspector, responsable del control y seguimiento in situ (en Campo).

EMAPE S.A controlará la prestación del servicio en campo por medio del Supervisor o Inspector, el cual tendrá autoridad para aceptar, rechazar, programar y dar conformidad acerca de EPP's, equipos, personal y cualquier otra actividad relacionada con el servicio.

3. Subcontratación

No está permitido la subcontratación en la prestación de este servicio.

4. Confidencialidad

El Contratista está obligado a no enviar información a terceras persona o entidades sobre el contrato que se firme por este requerimiento.

5. Medidas de control durante la ejecución contractual

- a. Durante la ejecución de los trabajos de fresado, riego de liga y de asfaltado posterior, el Contratista, deberá disponer de lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- b. Las medidas indicadas en el citado Reglamento, así como las complementarias relacionadas con la seguridad de tránsito, transporte, descarga y ejecución de lo estipulado en el Contrato de Fresado, Suministro y Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente serán íntegramente adquiridos y colocados, bajo responsabilidad del contratista.
- c. El permiso de Interferencia de Vías es por cuenta de la Entidad, previa elaboración del Plan de Trabajo y Plan de desvío que presentará el Contratista antes de la firma del acta de Inicio del servicio.

d. Movilización y Desmovilización

- Corresponde al trabajo de suministrar, reunir, transportar y administrar su organización constructiva completa al lugar del servicio, incluyendo personal, equipo mecánico, material y todo lo necesario para instalar e iniciar el proceso constructivo, así como el oportuno cumplimiento del Cronograma de Avance. La movilización incluye, además, al final del servicio, la remoción de instalaciones y limpieza del sitio, así como el retiro de sus instalaciones y equipo. El sistema de movilización debe ser tal que no cause daño a los pavimentos ni a propiedades de terceros.

e. Mantenimiento y Control de Tránsito

- El contratista se hará responsable de mantener y controlar el tránsito vehicular y peatonal durante todo el período del servicio, en concordancia al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, Aprobada con en 2016 y sus disposiciones legales vigentes.



- Previamente a la iniciación de los trabajos, el contratista deberá coordinar con el supervisor las acciones y el programa previsto para disminuir la normal circulación de la vía, para lo cual será necesario dotar de todos los dispositivos de control a dichas áreas de trabajo o mantenimiento con el fin de que pueda guiarse la circulación vehicular y disminuir los inconvenientes propios que afectan al tránsito vehicular
- El contratista dispondrá como mínimo del equipo de mantenimiento y control de tránsito, en caso de no cumplirse, EMAPE S.A. descontará al contratista por incumplimiento al mantenimiento y control de tránsito, según se indica en el numeral VII.7 Penalidades.
- Es responsabilidad del contratista la correcta o incorrecta implementación del control de tránsito vehicular y peatonal, y asumirá las consecuencias si se presentara algún incidente leve o de gravedad.
- La Entidad coordinará con las autoridades policial y municipal respectivas, cualquier modificación del tránsito vehicular o peatonal que signifique una variación sustancial del sistema actual, solicitando al Contratista el uso de las respectivas señales, avisos, tranqueras antes descritas, y demás dispositivos del control necesario, tanto diurnos como nocturnos, en concordancia con el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras así como otros dispositivos vigentes, que definen la ubicación, la forma, el color y su tamaño.
- Asimismo, el Contratista deberá, por cuenta propia, ubicar vigilantes con chalecos reflectivos, banderolas, linternas, silbatos y elementos de comunicación, etc. A fin que pueda orientar el movimiento vehicular a través del área en trabajo, teniendo en cuenta en todo momento la obligación de proporcionar a conductores, peatones y vigilantes una adecuada seguridad personal y de sus bienes, así como la comodidad para su circulación. El turno durante la ejecución de los trabajos será de 24 horas continuas, salvo casos excepcionales (En la comunicación de EMAPE SA del requerimiento parcial del servicio se precisará el horario de la intervención), y el número de puestos de vigilancia no será inferior a 02 cuando la extensión de obra se igual o superior a 2000 m². El mantenimiento del tránsito será durante la ejecución del servicio, es decir, durante el turno de trabajo

6. Conformidad de la prestación

La Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes, en calidad de área usuaria, será la encargada en dar conformidad al servicio previo informe técnico del coordinador asignado, que haya verificado que se hayan cumplido los presentes Términos de Referencia.

7. Forma de pago

El pago se realizará en dos (02 armadas) de la siguiente forma:

- **1era armada: el pago será del 60 % del contrato**
 - comprende el fresado y pavimentado de todo la Av. Francisco Pizarro tramo (Jr. Trujillo – Av. Túpac Amaru) – Hasta los 30 días
- **2da armada; el pago será del 40 % del contrato -**
 - comprende el pintado de la señalización horizontal, así como la implementación de todos los elementos de seguridad – hasta los 60 días.

y el Contratista solicitará pago del servicio, adjuntando la siguiente documentación:

1. Carta de Solicitud de pago.
2. Memoria descriptiva de las actividades ejecutadas.
3. Protocolo de pruebas de control de calidad de las actividades ejecutadas, firmadas por el personal responsable de la ejecución del servicio.
4. Certificado de Calidad de los materiales suministrados, emitidas por un laboratorio autorizado por INACAL.



5. Hoja de Resumen de metrados conciliados y planillas de metrados incluyendo gráficos.
6. Planos de ejecución con sus respectivas progresivas.
7. Valorizaciones parciales.
8. Panel fotográfico, en la que incluye el antes, durante y después de la ejecución del servicio.
9. Copia de la orden de servicio o copia del contrato.

Dicha documentación será presentada por mesa de partes de esta Entidad, ubicada en Vía Evitamiento Km. 1.7 Ate.

8. Penalizaciones

En caso de retraso injustificado se aplicará lo establecido en el Art. 162 del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado y serán deducidas en los pagos a cuenta. Además, se aplicarán otras penalidades de acuerdo al Art. 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

DESCRIPCION	NUMERO MINIMO REQUERIDO (*)	PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO POR DIA
Por no contar con Personal con chaleco reflectivo y Bandejas	02	20 % UIT
Por no contar con Panel tipo tijera con logotipo de EMAPE S.A.	12	20 % UIT
Por no contar con Señales Restrictivas forma rectangular	03	20 % UIT
Por no contar con Señales Preventivas forma romboidal (naranjas)	09	20 % UIT
Por no contar con Barreras PVC ó Tranqueras con luces Intermitentes y de Advertencia	02	20 % UIT
Por no contar con Cono PVC con láminas reflectivas	50	20 % UIT
Por no contar con Estructura biposte(**)móvil reflectivo grado diamante	02	20 % UIT
Por no contar con Cilindros PVC con luces de identificación de peligro y láminas reflectivas	06	20 % UIT
Por no contar con Flecha Luminaria dinámica direccional (para trabajo nocturno)	02	20 % UIT
Por no contar con Círculos para vehículos y maquinaria	06	20 % UIT
Por no contar con Varas estroboscópicas	06	20 % UIT

(*) El Administrador o Coordinador del contrato evaluará diariamente ante la ausencia o mal estado de algún elemento de señalización, información o de seguridad la factibilidad de inicio de los trabajos en las condiciones presentes o la suspensión de los mismos previa aplicación de la penalidad correspondiente. Asimismo, ordenará la reposición inmediata de los elementos de señalización que estén en mal estado.

(**) La estructura biposte se refiere a una estructura (tranquera) que servirá para prevenir a los usuarios de las vías que se están realizando trabajos en la vía, a fin que tome sus precauciones.

Asimismo, se aplicará la siguiente escala de penalidades por las siguientes faltas:

Nº	RUBROS	PENALIDAD DIARIA (S/.)	PROCEDIMIENTO
1	Retraso en el inicio de los servicios parciales (A partir de 48 horas después de la entrega de carta de EMAPE S.A. para inicio del servicio)	25 % UIT	1. Informe del coordinador del Servicio, señalando el tipo de penalidad a aplicar, sustentando con el cuaderno de ocurrencias. El informe es dirigido a la gerencia de mantenimiento vial.
2	No obediencia a las indicaciones del Inspector de la Entidad	25 % UIT	
3	Falta de equipos de protección personal del personal obrero (por obrero)	25 % UIT	
4	Reemplazo o ausencia en campo del jefe del servicio sin autorización del Inspector, durante la intervención.	25 % UIT	
5	Falta de vestimenta reflectiva (por obrero)	25 % UIT	
6	Demora en la eliminación de material excedente. La penalidad se hará efectiva cuando el material excedente no se haya retirado previo a la apertura de la vía al libre tránsito	25 % UIT	
7	Falla o desperfecto de los equipos, vehículos o maquinarias o durante la jornada de trabajo (por cada uno)	25 % UIT	
8	Retraso en la culminación de los trabajos.	25 % UIT	
9	Torre de iluminación móvil 4000 vatios (para trabajos nocturnos)	25 % UIT	



El monto de la penalidad se aplicará a la Factura total del contratista, presentada por el servicio parcial y donde se cometió la infracción, e incluirá el IGV.

II. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un año, contabilizado a partir de la conformidad otorgada, el cual está regulado según lo establecido en el artículo N° 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones.

III. NORMAS TÉCNICAS

El Contratista deberá aplicar la normativa aplicable vigente, entre otras, las siguientes:
 Norma técnica: ASTM 3515
 Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																												
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																												
	Requisitos:																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Antigüedad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Planta de Asfalto</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Fresadora de 550 HP</td> <td>1</td> <td>7-años²</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Volquetes de 15 m3 330 HP</td> <td>5</td> <td>7-años</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Esparcidora o pavimentadora de asfalto de 10 pies y 100 HP mln.</td> <td>1</td> <td>7-años</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Camión Imprimador 1,900 glns -2,500 glns</td> <td>2</td> <td>7-años</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Rodillo tandem vibratorio de 10 a 12 tn, 100 – 135 HP mínimo con compactometro incluido.</td> <td>1</td> <td>7-años</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Rodillo neumático de 12-24 tn y 100 HP mínimo.</td> <td>1</td> <td>7-años</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Compresora neumática mecánica de 180 PCM</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Mini cargador 70 HP 0.5 yd3</td> <td>1</td> <td>7-años</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Barredora mecánica 1.80m de ancho mínimo</td> <td>1</td> <td>7-años</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Descripción	Cantidad	Antigüedad	1	Planta de Asfalto	1		2	Fresadora de 550 HP	1	7-años ²	3	Volquetes de 15 m3 330 HP	5	7-años	4	Esparcidora o pavimentadora de asfalto de 10 pies y 100 HP mln.	1	7-años	5	Camión Imprimador 1,900 glns -2,500 glns	2	7-años	7	Rodillo tandem vibratorio de 10 a 12 tn, 100 – 135 HP mínimo con compactometro incluido.	1	7-años	8	Rodillo neumático de 12-24 tn y 100 HP mínimo.	1	7-años	9	Compresora neumática mecánica de 180 PCM	1		10	Mini cargador 70 HP 0.5 yd3	1	7-años	11	Barredora mecánica 1.80m de ancho mínimo	1	7-años
N°	Descripción	Cantidad	Antigüedad																																										
1	Planta de Asfalto	1																																											
2	Fresadora de 550 HP	1	7-años ²																																										
3	Volquetes de 15 m3 330 HP	5	7-años																																										
4	Esparcidora o pavimentadora de asfalto de 10 pies y 100 HP mln.	1	7-años																																										
5	Camión Imprimador 1,900 glns -2,500 glns	2	7-años																																										
7	Rodillo tandem vibratorio de 10 a 12 tn, 100 – 135 HP mínimo con compactometro incluido.	1	7-años																																										
8	Rodillo neumático de 12-24 tn y 100 HP mínimo.	1	7-años																																										
9	Compresora neumática mecánica de 180 PCM	1																																											
10	Mini cargador 70 HP 0.5 yd3	1	7-años																																										
11	Barredora mecánica 1.80m de ancho mínimo	1	7-años																																										
	<p>Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>																																												
	<p>Importante En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p>																																												
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																																												
B.3.	FORMACIÓN ACADÉMICA																																												
1	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PROFESIONAL como Ingeniero Civil o de Transportes, del personal clave requerido como COORDINADOR O SUPERVISOR. TÍTULO PROFESIONAL como Ingeniero Civil o de Transportes, del personal clave requerido como ASISTENTE TÉCNICO DEL SERVICIO. 																																												



El postor debe retirar los años de fabricación de acuerdo a la observación de la empresa FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Acreditación: Para ambos casos, El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso el TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO, como coordinador y/o supervisor y/o residente y/o jefe y/o Responsable y/o Especialista en trabajos de pavimentación con asfalto y/o en ejecución de servicios y/u obras a nivel de asfalto en caliente y/o servicios y/u obras viales a nivel de asfalto en caliente y/o jefe de servicio en trabajos de mantenimiento de vías y/u obras de vías urbanas del personal clave requerido como COORDINADOR O SUPERVISOR.
- DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO en trabajos de pavimentación con asfalto, residente y/o asistente de residente y/o Jefe y/o Especialista y/o Responsable en ejecución de servicios y/u obras a nivel de asfalto en caliente y/o ingeniero y/o jefe de servicio en mantenimiento de vías y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe en/de Suelos y/o Pavimentos y/o Mecánica de Suelos en Servicios y/o Obras viales a nivel de asfalto en caliente y/u obras de vías urbanas del personal clave requerido como ASISTENTE TÉCNICO DEL SERVICIO.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.

Acreditación: Para ambos casos, la experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.



C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4 500 000,00 (Cuatro Millones quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes Asfaltado en caliente de vías urbanas o carreteras, fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente, y/o servicio de fresado e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicios de fresado, suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o fresado y asfaltado a nivel de asfalto en caliente y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o imprimación y recubrimiento asfáltico en caliente y/o servicio de parchado de pavimento y/o servicio de parchado.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>
---	--

³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

*(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinda certidumbre, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

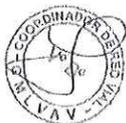
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																												
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																												
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Antigüedad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Planta de Asfalto</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Fresadora de 550 HP</td> <td>1</td> <td>7 años²</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Volquetes de 15 m3 330 HP</td> <td>5</td> <td>7 años</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Esparcidora o pavimentadora de asfalto de 10 pies y 100 HP mín.</td> <td>1</td> <td>7 años</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Camión imprimador 1,900 glns -2,500 glns</td> <td>2</td> <td>7 años</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Rodillo tándem vibratorio de 10 a 12 tn, 100 – 135 HP mínimo con compactometro incluido.</td> <td>1</td> <td>7 años</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Rodillo neumático de 12-24 tn y 100 HP mínimo.</td> <td>1</td> <td>7 años</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Compresora neumática mecánica de 180 PCM</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Mini cargador 70 HP 0.5 yd3</td> <td>1</td> <td>7 años</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Barredora mecánica 1.80m de ancho mínimo</td> <td>1</td> <td>7 años</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>	N°	Descripción	Cantidad	Antigüedad	1	Planta de Asfalto	1		2	Fresadora de 550 HP	1	7 años ²	3	Volquetes de 15 m3 330 HP	5	7 años	4	Esparcidora o pavimentadora de asfalto de 10 pies y 100 HP mín.	1	7 años	5	Camión imprimador 1,900 glns -2,500 glns	2	7 años	7	Rodillo tándem vibratorio de 10 a 12 tn, 100 – 135 HP mínimo con compactometro incluido.	1	7 años	8	Rodillo neumático de 12-24 tn y 100 HP mínimo.	1	7 años	9	Compresora neumática mecánica de 180 PCM	1		10	Mini cargador 70 HP 0.5 yd3	1	7 años	11	Barredora mecánica 1.80m de ancho mínimo	1	7 años
N°	Descripción	Cantidad	Antigüedad																																										
1	Planta de Asfalto	1																																											
2	Fresadora de 550 HP	1	7 años ²																																										
3	Volquetes de 15 m3 330 HP	5	7 años																																										
4	Esparcidora o pavimentadora de asfalto de 10 pies y 100 HP mín.	1	7 años																																										
5	Camión imprimador 1,900 glns -2,500 glns	2	7 años																																										
7	Rodillo tándem vibratorio de 10 a 12 tn, 100 – 135 HP mínimo con compactometro incluido.	1	7 años																																										
8	Rodillo neumático de 12-24 tn y 100 HP mínimo.	1	7 años																																										
9	Compresora neumática mecánica de 180 PCM	1																																											
10	Mini cargador 70 HP 0.5 yd3	1	7 años																																										
11	Barredora mecánica 1.80m de ancho mínimo	1	7 años																																										
B.2	FORMACIÓN ACADÉMICA																																												
	<p>Requisitos:</p> <p>COORDINADOR O SUPERVISOR DEL SERVICIO Ingeniero Civil o de Transporte, Colegiado y Habilitado.</p> <p>ASISTENTE TECNICO DEL SERVICIO Ingeniero Civil o de Transporte, Colegiado y Habilitado.</p> <p>Acreditación:</p> <p>El Título Profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> </div> <p>En caso que título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>																																												
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE																																												

Requisitos:

COORDINADOR O SUPERVISOR DEL SERVICIO

Tres (3) años de experiencia mínima, como coordinador y/o supervisor y/o residente y/o jefe y/o Responsable y/o Especialista en trabajos de pavimentación con asfalto y/o en ejecución de servicios y/u obras a nivel de asfalto en caliente y/o servicios y/u obras viales a nivel de asfalto en caliente y/o jefe de servicio en trabajos de mantenimiento de vías y/u obras de vías urbanas.

ASISTENTE TECNICO DEL SERVICIO

Dos (2) años de experiencia mínima, en trabajos de pavimentación con asfalto, residente y/o asistente de residente y/o jefe y/o Especialista y/o Responsable en ejecución de servicios y/u obras a nivel de asfalto en caliente y/o ingeniero y/o jefe de servicio en mantenimiento de vías y/o Ingeniero y/o Especialista y/o jefe en/de Suelos y/o Pavimentos y/o Mecánica de Suelos en Servicios y/o Obras viales a nivel de asfalto en caliente y/u obras de vías urbanas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4,500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Asfaltado en caliente de vías urbanas o carreteras, fresado y colocación de mezcla asfáltica en caliente, y/o servicio de fresado e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicios de fresado, suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o fresado y asfaltado a nivel de asfalto en caliente y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o imprimación y recubrimiento asfáltico en caliente y/o servicio de parchado de pavimento y/o servicio de parchado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

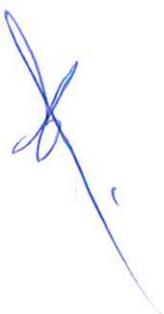
"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

7



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 100 puntos

PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³
----------------------	--------------------------------

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

21



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

2/ [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

24


ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 4
1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

28



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										
4										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

EMAPE S.A. – EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.
 CONCURSO PÚBLICO N°009-2024-EMAPE/CS-1 – BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 27	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 28	EXPERIENCIA PROVENIENTE 29 DE:	MONEDA	IMPORTE 30	TIPO DE CAMBIO VENTA 31	MONTO FACTURADO ACUMULADO 32
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la contratación del servicio va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor estimado de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-EMAPE/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.